

ORDENANZA N°07/2026

VISTO:

El Expediente N° 13/2026, caratulado "Proyecto de Revisión y Modificación de Artículos de la Ordenanza N.º 306/2021", presentado por el Coordinador de Tránsito Municipal, Sr. Esteban Arce, y el Juez de Faltas Municipal, Dr. Juan Manuel Pérez; la Ordenanza Municipal N.º 306/2021 que regula la circulación del tránsito pesado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado los funcionarios competentes en materia de tránsito y juzgamiento de faltas han elevado una propuesta de revisión y adecuación de diversos artículos de la Ordenanza N.º 306/2021, en virtud de la experiencia obtenida durante su aplicación.

Que, el análisis efectuado por las áreas técnicas intervinientes permitió detectar la necesidad de introducir modificaciones tendientes a optimizar el control, fiscalización y ordenamiento del tránsito pesado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ibicuy.

Que, resulta necesario establecer pautas más precisas respecto de la circulación de vehículos de gran porte sobre determinadas arterias de la localidad, fijando horarios específicos que permitan compatibilizar las necesidades operativas del transporte con la seguridad vial y la tranquilidad de los vecinos.

Que, asimismo corresponde actualizar las disposiciones vinculadas al Registro Local Especial de Tránsito Pesado, fortaleciendo los mecanismos de identificación, registración y control de los vehículos alcanzados por la normativa.

Que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 306/2021 y hasta la actualidad se ha verificado un crecimiento sostenido y exponencial de la circulación de vehículos de tránsito pesado sobre la calle Quinquela Martín, principal arteria habilitada para el tránsito de este tipo de unidades dentro del ejido municipal, como consecuencia del incremento de la actividad vinculada a la extracción, transporte y comercialización de arena que se desarrolla en la región.

Que, resulta necesario establecer restricciones especiales de circulación, carga y descarga en las inmediaciones de establecimientos educativos durante los horarios de ingreso, egreso y actividades escolares, con el objeto de resguardar la seguridad de estudiantes, docentes, familias y demás miembros de la comunidad educativa.

Que, las modificaciones propuestas tienen como finalidad preservar la infraestructura vial urbana, mejorar la seguridad del tránsito, proteger los bienes públicos municipales y contribuir a una adecuada convivencia entre la actividad económica vinculada al transporte y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar normas relativas al tránsito, transporte y seguridad vial dentro del ámbito municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N.º 10.027.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. - Las vías habilitadas para la circulación de vehículos comprendidos en la presente ordenanza serán las calles Quinquela Martín, Boulevard 17 de Octubre y Almirante Brown.

La circulación por Boulevard 17 de Octubre y Almirante Brown se regirá por las disposiciones generales de la presente ordenanza y la normativa de tránsito vigente.

Establécese para la calle Quinquela Martín una franja horaria de circulación para el tránsito pesado comprendida entre las 04:00 horas y las 23:00 horas.

Fuera de dicho horario, la circulación de vehículos de tránsito pesado por la calle Quinquela Martín quedará prohibida, salvo autorización expresa de la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 2º. - Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º. - Los vehículos de transporte pesado podrán efectuar detenciones transitorias en la vía pública urbana al solo efecto de acceder a servicios esenciales, tales como compras comerciales de corto plazo, adquisición de medicamentos o atención ante situaciones de urgencia o emergencia de salud de sus ocupantes, siempre que ello no entorpezca la circulación vehicular ni genere situaciones de riesgo para los demás usuarios de la vía pública.

Las detenciones autorizadas por el presente artículo deberán realizarse por el tiempo estrictamente necesario para la atención de la situación que las motive.

El presente artículo será de aplicación exclusivamente en las arterias habilitadas para la circulación del tránsito pesado detalladas en el Artículo 3º de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 3°. - Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°.** - Créase un Registro Local Especial ante el Juzgado de Faltas Municipal para los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ordenanza.

Apruébase e incorpórase como Anexo I de la presente ordenanza el Formulario de Inscripción al Registro Local Especial, el cual podrá ser presentado por el titular de la unidad de transporte pesado o por su conductor debidamente autorizado.

El Registro Local Especial de Tránsito Pesado revestirá carácter de documento público administrativo y permanecerá a disposición de la Administración Municipal y del Juzgado de Faltas competente para su consulta, control, fiscalización y demás actuaciones que correspondan en el marco de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 4°. - Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6°.** - Los vehículos inscriptos en el Registro Local Especial que necesiten circular dentro del casco urbano contarán con un calco adhesivo identificatorio que acredite su inscripción en dicho registro, indicando además el período de vigencia, el cual será de un (1) año.

La emisión, otorgamiento, control y renovación del referido calco estarán a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal."

ARTÍCULO 5°. - Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 8°.** - Créase una Zona de Restricción para la circulación de vehículos de tránsito pesado comprendidos en la presente ordenanza, delimitada por las calles Arturo Salas e Hipólito Rivero hasta Remedios de Escalada y desde Mercedes Lacroze hasta Dr. Solsona.

Apruébase e incorpórase como Anexo II de la presente ordenanza el Plano de Zona de Restricción, el cual forma parte integrante de la misma.

La restricción establecida en el presente artículo será aplicable a la totalidad del área comprendida dentro del cuadrante delimitado precedentemente. En consecuencia, todas las calles internas, secundarias y de circulación local ubicadas dentro de dicho perímetro quedarán prohibidas para el tránsito de vehículos pesados.

ARTÍCULO 6°. - Derógase el Artículo 10° de la Ordenanza N.º 306/2021.

ARTÍCULO 7°. - Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza N.º 306/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12º.- Colóquese la cartelería correspondiente indicando la velocidad máxima permitida para los vehículos comprendidos en la presente ordenanza, la cual se establece en CINCO KILÓMETROS POR HORA (5 km/h) en los sectores expresamente señalizados por la autoridad de aplicación.

La Dirección de Tránsito Municipal determinará mediante señalización horizontal y vertical las zonas alcanzadas por la presente restricción."

ARTÍCULO 8º. – atento a la derogación dispuesta por el artículo 6 de la presente ordenanza, dispóngase como nuevo texto del artículo N°10 de la Ordenanza N.º 306/2021 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10.- Prohíbese la circulación, carga y descarga de mercaderías mediante vehículos de tránsito pesado en los sectores que a continuación se detallan, comprendidos en horarios diferenciados y durante los períodos sujetos al calendario escolar vigente, coincidentes con los horarios de ingreso, egreso y actividades educativas de los establecimientos escolares:

a) Calle Belgrano, entre Justo José de Urquiza y Avenida San Martín:

- De 07:45 a 09:15 horas.
- De 11:30 a 13:30 horas.
- De 16:00 a 18:15 horas.

b) Calle Belgrano, entre Conscripto Giorgi y Mercedes Lacroze:

- De 07:45 a 09:15 horas.
- De 11:30 a 13:30 horas.

c) Avenida Raúl Ricardo Alfonsín, entre Conscripto Giorgi y Mercedes Lacroze:

- De 08:30 a 09:30 horas.
- De 11:30 a 13:30 horas.
- De 15:45 a 16:15 horas.

d) Calle Martín Fierro, entre Avenida Francisco Ramírez y Dr. Solsona:

- De 07:00 a 09:00 horas.
- De 11:30 a 13:00 horas.

La Dirección de Tránsito Municipal será la autoridad de aplicación y fiscalización del presente artículo, pudiendo autorizar excepcionalmente el ingreso de vehículos cuando existan razones de emergencia, seguridad, prestación de servicios esenciales o situaciones debidamente justificadas.

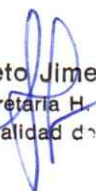
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adecuar, ampliar o modificar los horarios establecidos en el presente artículo mediante la reglamentación correspondiente cuando razones de interés público, seguridad vial o modificaciones en el calendario escolar así lo requieran."

ARTÍCULO 9°. - Una vez promulgada la presente ordenanza, instrúyase a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a elaborar y emitir el Texto Ordenado de la Ordenanza N.º 306/2021, incorporando las modificaciones, sustituciones e incorporaciones dispuestas por la presente, a los fines de facilitar su aplicación, interpretación y consulta.

ARTÍCULO 10°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y dictar las normas complementarias necesarias para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 11°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

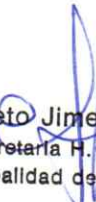
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°07/2026 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

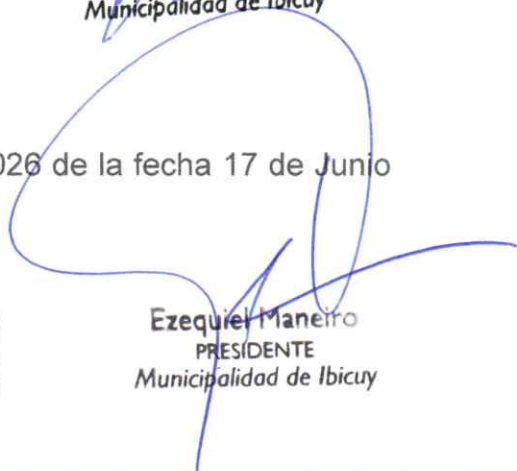



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N°122/2026 de la fecha 17 de Junio de 2026


Daiana Villanar
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°122/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 17 de junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza N°07/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 12 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°07/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 12 de junio de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Juzgado de Faltas Municipal – Área de Tránsito

Registro Local Especial de Transporte Pesado | Ordenanza N° 306/2021

ANEXO I

N° de Registro: _____

Fecha de inscripción: ____/____/____

Vencimiento: ____/____/____

1. DATOS DEL TITULAR / EMPRESA

Apellido y Nombre / Razón Social		CUIT / DNI	
Domicilio	Localidad	Teléfono	Correo electrónico

2. DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

Apellido y Nombre	DNI	Teléfono	
Domicilio	N° Licencia de Conducir	Categoría	
Vencimiento de Licencia	Lugar de trabajo habitual		

3. DATOS DEL VEHÍCULO (CAMIÓN / TRACTO)

Marca	Modelo	Año	Color
Patente / Dominio	N° de Chasis	N° de Motor	
Cantidad de ejes	Peso tara (kg)	Carga máxima (kg)	N° VTV / RTO

4. DATOS DEL EQUIPO (ACOPLADO / SEMIRREMOLQUE / BATEA / OTRO)

Tipo de equipo	Marca	Año	Patente / Dominio
N° de Chasis	Capacidad de carga (kg / m³)	N° VTV / RTO	

5. RECORRIDO DECLARADO DENTRO DEL CASCO URBANO

Desde (origen habitual)	Hasta (destino habitual)
Calles y/o arterias que utiliza habitualmente	

Motivo / Actividad	Horario habitual de circulación
Domicilio de guardado del vehículo	

CONDICIONES DE CIRCULACIÓN – Ordenanza N° 306/2021

1. No transportar carga que no tenga destino específico dentro del ejido urbano de Ibicuy.
2. Circular a una velocidad máxima de 20 km/h dentro del casco urbano.
3. Respetar estrictamente el recorrido declarado al momento de la inscripción, vinculado al domicilio del titular y/o lugar de trabajo habitual.
4. Queda prohibida la circulación por la Zona de Restricción céntrica (Art. 8° Ord. 306/2021), salvo autorización escrita previa del órgano de aplicación.
5. Abstenerse de circular por la Zona de Restricción en los horarios de entrada y salida de los establecimientos educativos.
6. El vehículo deberá portar en lugar visible el calco adhesivo de inscripción vigente (renovación anual obligatoria).
7. El conductor deberá llevar consigo la documentación del vehículo, licencia habilitante y constancia de inscripción en este Registro.
8. El incumplimiento de las presentes condiciones dará lugar a infracción según, con intervención del Juzgado de Faltas Municipal.

Firma y aclaración del solicitante

Sello y firma – Juzgado de Faltas Municipal

El titular declara conocer y aceptar las condiciones de circulación establecidas en la Ordenanza N° 197/2018 y sus modificatorias.

3. DATOS DEL VEHÍCULO (CAMIÓN / TRACTO)

Modelo	Marca	Color

4. DATOS DEL EQUIPO (ACORDADO SEMPREMOLQUE) (BATERA VOTRO)

Modelo	Marca	Capacidad de carga (kg)

5. RECORRIDO DECLARADO DENTRO DEL CASCO URBANO

Recorrido declarado



ZONA DE RESTRICCIÓN PARA TRÁNSITO PESADO



Municipio de
IBICUY